



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de JUAN ESTEBAN SEGURA APONTE representado por su Señora madre MAYERLI APONTE TRIANA contra JULIO CESAR SEGURA SUAREZ

No.253684089001 2016 00142 00

El 14 de diciembre de 2016 la Señora Mayerli Aponte Triana actuando en representación de su menor hijo Juan Esteban Segura Aponte inició demanda ejecutiva de alimentos en contra del Señor Julio César Segura Suárez para obtener el pago de las cuotas alimentarias que se adeudan desde el mes de noviembre de 2008 al mes de diciembre de 2016, junto con los intereses moratorios causados desde la exigibilidad de cada cuota, así como el valor de las prorratas que en lo sucesivo se continuaran ocasionando; la orden de pago tuvo acogida mediante providencia del día dieciséis de ese mismo período, decisión que se notificara por estado el diecinueve siguiente, momento desde el cual se ha instado a la parte para que ejecute el acto de publicidad al demandado y solamente hasta 4 de noviembre de 2020 logró la citación aludida en el artículo 291 del Código General del Proceso, mas a la espera de la notificación por aviso han reposado las diligencias sin que se evidencie interés por la parte interesada. Desde esta órbita entonces, no fluye asomo de querer continuar con el trámite del proceso, razón por la que se requiere a la parte actora para que adelante y culmine el trámite de la notificación personal al ejecutado. Para el efecto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia (art. 317 C. G. del P.).

Notifíquese y Cúmplase

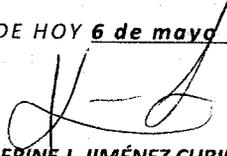
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 013 DE HOY 6 de mayo de 2021

La Secretaria,


KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS